

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

082

V

19 de noviembre 2025.

## MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres  
*Presidencia*  
Dip. Abraham Espinoza Villa  
*Vicepresidencia*  
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado  
*Primera Secretaría*  
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade  
*Segunda Secretaría*  
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera  
*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano  
*Presidencia*  
Dip. Sandra María Arreola Ruiz  
*Integrante*  
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza  
*Integrante*  
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado  
*Integrante*  
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez  
*Integrante*  
Dip. Adriana Campos Huirache  
*Integrante*  
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
*Integrante*  
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez  
*Integrante*  
Dip. Giuliana Bugarini Torres  
*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*  
Lic. Homero Merino García  
*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*  
  
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales  
Lic. María Guadalupe González Pérez  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23  
DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO Y SUS  
MUNICIPIOS, PRESENTADA POR  
LA DIPUTADA ERÉNDIRA ISAURO  
HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA  
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.**

Dip. Giuliana Bugarini Torres,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado  
de Michoacán de Ocampo.

Presente:

Quien suscribe, Diputada local Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permitió presentar a esta soberanía, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, a fin de incluir los días 1 y 2 de noviembre como día de descanso obligatorio, en base a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace décadas, México ha sido admirado en el extranjero por la profundidad de sus tradiciones y la forma en que éstas expresan el vínculo entre la vida, la muerte y la memoria colectiva. Entre todas las manifestaciones culturales mexicanas, el Día de Muertos ocupa un lugar singular en el imaginario mundial. Lejos de concebir la muerte como un final sombrío, el pueblo mexicano la abraza como parte del ciclo de la existencia, celebrándola con flores, música, colores y ofrendas que honran la presencia eterna de los seres queridos.

La mirada internacional hacia esta festividad es de asombro y respeto. En países de todos los continentes se replican altares, se proyectan documentales y se organizan exposiciones que muestran el espíritu de una tradición que ha trascendido fronteras. Para el mundo, el Día de Muertos es un símbolo de esperanza, de identidad y de amor a la vida; una lección de cómo la memoria puede celebrarse con alegría y no con tristeza.

Dentro de este contexto, Michoacán ocupa un lugar privilegiado y emblemático. El estado es reconocido internacionalmente como el corazón espiritual del Día de Muertos.

Las velas reflejadas en el lago de Pátzcuaro, las ofrendas purépechas, los panteones iluminados en Janitzio y Tzintzuntzan se han convertido en íconos que representan a México entero, el Estado

de Michoacán de Ocampo se distingue por su profunda riqueza cultural, histórica y espiritual, que se ha preservado durante siglos una visión única entorno a la vida y la muerte. Entre ellos, las comunidades purépechas de la Meseta, la ribera del Lago de Pátzcuaro y la región Lacustre han heredado y conservado con orgullo una de las manifestaciones culturales más representativas del alma mexicana: la celebración del Día de Muertos.

Una de sus manifestaciones más reconocidas, tanto a nivel nacional como internacional, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad reconocido por la UNESCO desde el año 2008. Esta celebración, que se lleva a cabo principalmente el día 1 y 2 de noviembre, reviste un carácter profundamente espiritual, cultural y familiar para los pueblos originarios y para la sociedad michoacana en su conjunto.

En Michoacán, Particularmente en localidades como Janitzio, Tzintzuntzan, Santa Fe de la Laguna, Arocútin, Jarácuaro, Ihuatzio y Erongarícuaro, la noche del 1 al 2 de noviembre se transforma en un escenario místico donde los altares de muertos, las ofrendas florales, la música tradicional, las plegarias y el silencio respetuoso dan vida a una ceremonia de profundo simbolismo. Estas expresiones no solo constituyen una manifestación religiosa y cultural, sino una expresión viva de identidad, memoria y respeto hacia los ancestros.

Esta Tradición ancestral, atrae año con año a miles de visitantes nacionales y extranjeros, quienes se trasladan a Michoacán para vivir una experiencia única de espiritualidad, belleza y respeto por la muerte. Según datos de la Secretaría de Turismo estatal, durante la temporada de Día de Muertos, Michoacán registra una de las mayores afluencias turísticas del año, generando una importante derrama económica para las comunidades anfitrionas.

Los días 1 y 2 de noviembre, Día de los Fieles Difuntos, es una fecha que involucra la participación activa de comunidades enteras, escuelas, instituciones y familias, que se trasladan a los panteones, altares y ceremonias tradicionales para rendir homenaje a quienes han partido.

No obstante, en la actualidad, dicha fecha no es considerada día de descanso oficial conforme a la legislación laboral vigente, lo que limita la posibilidad de que miles de michoacanas y michoacanos participen plenamente en estas manifestaciones culturales que fortalecen la cohesión social y la identidad colectiva.

Por ello, y en el marco del reconocimiento que merece nuestra herencia cultural, se propone establecer los días 1 y 2 de noviembre como día de descanso obligatorio en el Estado de Michoacán, garantizando así la preservación de nuestras tradiciones y el derecho de las y los trabajadores a participar en ellas sin afectación laboral.

Michoacán es percibido como la esencia viva de México, como la tierra donde la cultura se respira y donde la muerte se transforma en motivo de encuentro, unidad y esperanza. Hacer de la festividad de los Fieles Difuntos día inhábil en el calendario laboral estatal no sólo representa un acto de justicia cultural, es reconocer el valor de nuestras raíces, fortalecer la identidad michoacana, honrar a quienes nos antecedieron y consolidar a Michoacán como referente nacional e internacional de las tradiciones vivas de México.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presenta ante el pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforma la fracción I del artículo 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:**

#### Capítulo III

##### *De las Horas de Trabajo y los Descansos*

*Artículo 16...*

*Artículo 17...*

*Artículo 18...*

*Artículo 19...*

*Artículo 20...*

*Artículo 21...*

*Artículo 22...*

*Artículo 23.* Son días de descanso obligatorio para los trabajadores:

I. El 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el 1ero y 2 de noviembre;

el 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

*Segundo.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo, a 23 de octubre de 2025.

Atentamente

Dip. Eréndira Isauro Hernández



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)